

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORIA FINANCIERA A LA CAJA MENOR DEL MINISTERIO DE
MINAS Y ENERGIA**

Bogotá, D.C., Junio de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	CLIENTE	3
4.	EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5.	CRITERIO DE AUDITORIA.....	4
6	METODOLOGIA	6
7	VALIDACION.....	7
8	RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	8
8.1	ARQUEO DE CAJA MENOR.....	9
8.2	CONTROL AL EFECTIVO DE LA CAJA MENOR.....	12
8.3	CONSTITUCIÓN DE CAJA MENOR	15
8.4	FIANZAS Y GARANTÍAS.....	18
8.5	MANEJO DE RECURSOS EN BANCOS.....	19
8.6	LEGALIZACIÓN DE GASTOS CAJA MENOR	20
8.7	REGISTROS EN LIBROS.....	21
8.8	REGISTRO DE OPERACIONES DE CAJA MENOR EN EL SIIF.	23
8.9	CONCILIACIONES BANCARIAS.....	24
9.	RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS.....	26
10.	FIRMAS.....	27

AUDITORIA FINANCIERA A LA CAJA MENOR DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

1. OBJETIVO

Verificar y evaluar el manejo y control de los recursos de la Caja Menor manejada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento a las normas y procedimientos que la rigen, velando por la adecuada administración e identificación de posibles riesgos que la puedan afectar, formulando los correctivos que sean necesarios.

2. ALCANCE

Verificación del manejo y control de la Caja Menor manejada por la Subdirección Administrativa y Financiera, a través de auditoría de controles, identificación y valoración de riesgos susceptibles de materialización, respecto al cumplimiento normativo y procedimientos que rigen el manejo adecuado de la caja menor.

3. CLIENTE

Los clientes de la Auditoría son el Despacho del Ministro de Minas y Energía, los Viceministros, los Directores Técnicos, el Representante de la Alta Dirección, los Jefes de Oficinas, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, los Coordinadores de Grupos Internos, Auditores internos Independientes de la Oficina de Control Interno, así como la ciudadanía en general¹.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, jefe de la Oficina de Control Interno y Tarcila Isabel Martínez Herazo, Encargada de las Funciones de la Oficina de Control Interno-Periodo

¹ Toda vez que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, establece que este informe deberá publicarse en la página web de la entidad. Así mismo, que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

vacaciones de la titular, quienes supervisaron la auditoría realizada por Yaneth Rodríguez Bustos, profesional de la misma oficina.

5. CRITERIOS DE AUDITORÍA

5.1 Función de la Oficina de Control Interno

- Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece, *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”*
- Numerales 2 y 7 del Artículo 10, Decreto 381 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.

Es función de la Oficina de Control Interno, *“7. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Ministerio sean apropiados, minimicen la ocurrencia de los riesgos, se mejoren permanentemente y se cumplan por los responsables de su ejecución”*.

- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014², adoptado mediante artículo 2.2.23.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.
- Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, 9.2.2 y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

“La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición”. “La organización debe: realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada”. “La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u

² Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Implementado mediante el Artículo 2.2.23.1 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, Artículo 2. Decreto 1499 de 2017, sustituye el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua”.

- Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. *Articula el Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno. Actualiza el Modelo Estándar de Control Interno a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.*
- Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces³

Numeral 2.5 Rol de evaluación y seguimiento “(...) Para desarrollar el rol de evaluación y seguimiento, se podrán utilizar las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, los indicadores de desempeño, los informes de gestión, y cualquier otro mecanismo que la unidad de control interno o quien haga sus veces considere necesario para contar con evidencia suficiente, confiable, relevante y útil que le permitan cumplir con idoneidad dicho rol (...)”, Pag 36 -39.

Numeral 2.4.4 seguimiento, “(...) Es importante recordar la obligación que tiene el representante legal, cada líder de proceso y demás servidores, de realizar el seguimiento a los controles a su cargo.

(...) para los seguimientos no se cuenta con una metodología específica, y no siendo estos menos importantes que las auditorías internas, se considera que deben responder a un ejercicio planeado, organizado y documentado. Para fortalecer el desarrollo de este rol, las entidades deben poner en marcha lo siguiente: Estatuto de auditoría: El Instituto Internacional de Auditores Internos ha desarrollado el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Este documento representa la carta de navegación para el ejercicio de la auditoría interna con relación a los temas de trabajo de las unidades u oficinas de control Interno, auditoría interna o quien haga sus veces (...).”.

5.2 NORMAS GENERALES APLICABLES AL TEMA AUDITADO

³ Del Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018Diciembre de 2018, pág. 36-39

- Ley 87 de 1993, artículo 2º, literales a), b), d) y f) de conformidad con el Plan de Auditoría de la Oficina Asesora de Control Interno.
- Resolución 40560 del 11 de septiembre 2023, Por medio de la cual se actualiza el reglamento de comisiones de servicio para los empleados públicos, miembros del esquema de seguridad de el/la Ministro (a) y el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios del Ministerio de Minas y Energía.
- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores en los Órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades Nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.
- Resolución 00029 del 16 de enero de 2024, Por la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos en el Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2024 y se reglamenta su funcionamiento.
- Formato arqueo de Cajas Menores, Código GF-F-30, versión 02 del 8 de junio de 2023.
- Programa Anual de Auditoría Interna Independiente de la Oficina de Control Interno, vigencia 2024.

6 METODOLOGIA

La auditoría se realizó mediante solicitud de información y verificación documental.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Calificación al estado y materialización de los riesgos, el criterio aplicado a las variables analizadas correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Nivel del Riesgo	
Bajo	Verde
Mediano	Amarillo
Alto	Rojo

Interpretación de los Niveles de Riesgo

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento normativo y al procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento normativo y al procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento normativo y al procedimiento establecido.

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con Control identificado en el Mapa de Riesgos o en el Procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el Control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su eficiencia.

El Criterio aplicado para determina la Eficiencia o Ineficiencia del Control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del Control.

Control Eficiente: Cuando el Control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el Control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el Control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el Control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del Control procedió la Oficina de Control Interno a establecer la efectividad de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

7 . VALIDACION:

La información contenida en el presente documento surtió el proceso de validación con la Subdirección Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 26 de junio de 2024. Las observaciones y argumentos presentados por el área responsables del proceso auditado fueron objeto de análisis y tenidas en cuenta en el resultado y elaboración del informe final de auditoría.

8 RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La Auditoría se inicia con la realización del arqueo sorpresivo a la Caja Menor, manejada por la Subdirección Administrativa y Financiera, luego se revisaron temas relacionados con el control interno establecido por la responsable del manejo de la Caja Menor, la identificación de riesgos susceptibles de materialización respecto al cumplimiento normativo y procedimiento establecido para el manejo de la Caja Menor.

8.1 ARQUEO DE CAJA MENOR

Criterio Normativo: Artículo 12 del Decreto 2768 de diciembre 28 de 2012 Señala a las Oficinas de Control Interno el deber de efectuar arqueos periódicos y sorpresivos, independientemente de las verificaciones por parte de las dependencias financiera, lo anterior con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan. (Artículo 2.8.5.12., del Decreto 1068 de 2015).

La Oficina de Control Interno en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 87 de 1993⁴, artículo 2º, literales a), b), d) y f), artículo 12º literales e), y g) y de conformidad con el Plan de Auditoría Interna de Gestión Independiente realiza la evaluación del manejo y control de la Caja Menor constituida en el Ministerio de Minas y Energía.

De otra parte, se evalúa el cumplimiento a las normas y procedimientos relacionados con el manejo y control de la Caja Menor, velando por la adecuada administración e identificación de posibles riesgos que la puedan afectar, formulando los correctivos que sean necesarios.

Así mismo verifica el cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno., (Artículo 2.8.5.17., del Decreto 1068 de 2015)

Riesgo Identificado por la OCI: Posibilidad que el responsable de la caja menor no presente al momento de realizar el arqueo sorpresivo, el saldo en efectivo,

⁴ “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado...”

el saldo en bancos y los soportes de los avances entregados pendientes de legalizar y avances legalizados y que estos correspondan al monto total de la caja menor.

Control Identificado por la OCI: Verificar los saldos y soportes existentes al momento del arqueo.

Verificación: La Oficina de Control Interno realizó el día 14 de junio de 2024 a las 9:30 a.m., el arqueo sorpresivo a la Caja Menor de Gastos del Ministerio de Minas y Energía, ubicada en la Subdirección Administrativa y Financiera, en donde se procedió a solicitar impresión de saldo de efectivo, bancos, registros de movimiento de gastos (Adquisición de activos no financieros y Adquisiciones diferentes de activos), avances legalizados y pendientes de legalizar evidenciando lo siguiente:

Saldo en Bancos⁵: Corresponde a la cantidad de dinero evidenciado al momento del arqueo en la cuenta corriente 026-15362-7 del Banco Davivienda a nombre del Ministerio de Minas y Energía. El saldo a 14 de junio de 2024 de la cuenta corriente 026153627 del Banco Davivienda es de: \$27.796.568.26.



Bienvenido: Señor(a) ANGELICA MARIA BERMUDEZ
NIT 8999990221 - TESORAL MINMINAS Y ENERGIA SER VICIO

viernes 14 de junio de 2024

Saldo Cuenta Corriente - 0000000026153627

Saldo Cuenta Corriente	
Disponible en efectivo	\$ 27.796.568,26
Saldo canje	\$ 0,00
Saldo canje plaza	\$ 0,00
Saldo Total	\$ 27.796.568,26
Disponible sobregiro	\$ 0,00
Interés sobregiro causado	\$ 0,00
Días en sobregiro	0
Saldo Congelado Por Embargo	\$ 0,00
Cupo Disponible Remesas Negociadas	\$ 0,00
Cupo Utilizado Remesas Negociadas	\$ 0,00

⁵ Verificado, en reporte de saldo de cuenta corriente 026153627 Davivienda, del 14 de junio de 2024.

Resumen de efectivo:

RESUMEN DE EFECTIVO			
	Billetes	Monedas	Cantidad
1	50.000,00		27
2	20.000,00		1
3	10.000,00		2
4	2.000,00		6
5		200	4
6		100	6
7		50	1
8			
9			
10			
			TOTAL
			1.403.450,00

Consolidado Saldos Arqueo y libros de Caja Menor:

El siguiente cuadro muestra los saldos de efectivo y saldo en bancos, encontrados en libros y en arqueo. No se encontraron gastos pendientes de legalizar.

RESUMEN DEL ARQUEO			
1. Gastos de Legalización		0	
2. Gastos por Legalizar		0	
3. Total de Gastos (Viáticos y Gastos de Viaje o Bienes y Servicios)		0	
4. Saldo Banco	Cuenta N° 026-153627	27.796.568,26	
5. Valor Efectivo		1.403.450,00	
6. Total Arqueo de Caja Menor		29.200.018,26	
7. Valor Asignado a la Caja Menor		29.200.000,00	
8. Diferencia		18,26	
OBSERVACIONES			
Se presenta un sobrante de 18,26 pesos Mcte, por aproximaciones a miles.			

Al realizar el arqueo sorpresivo a la Caja Menor de gastos, de la Subdirección Administrativa y Financiera, se verificó que, a 14 de junio de 2024, existe una diferencia de \$18,26 entre los saldos del arqueo y el valor asignado a la Caja Menor, saldo positivo que corresponde a aproximaciones de miles; si persiste la diferencia al cierre definitivo de la Caja menor debe reintegrarse este sobrante a la Dirección del Tesoro Nacional.

Observación OCI: Como resultado de los controles al efectivo, al saldo en bancos y a los avances legalizados al arqueo de la caja menor realizado el día 14 de junio de 2024, se evidencia un cupo disponible de \$29.200.000, distribuido de la siguiente forma: Saldo en banco de la cuenta corriente No. 26153627 por valor de \$ 27.796.568,26, Efectivo \$ 1.403.450, quedando un sobrante de \$ 18,26 pesos Mcte., que corresponde a las aproximaciones a miles de pesos.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “el responsable de la caja menor no lleve los saldos de efectivo en caja, en el banco y en los avances pendientes de legalizar y que los saldos no correspondan en todo momento, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.2 Control al Efectivo de la Caja Menor

Criterio Normativo: La Oficina de Control Interno en cumplimiento con lo estipulado en la Ley 87 de 1993⁶, artículo 2º, literales a), b), d) y f), artículo 12º literales e), y g) y de conformidad con el Plan de Auditoría Interna de Gestión Independiente realiza la auditoría financiera del manejo y control de la Caja Menor constituida en el Ministerio de Minas y Energía.

De otra parte, se evalúa el cumplimiento a las normas y procedimientos relacionados con el manejo y control de la Caja Menor, velando por la adecuada administración e identificación de posibles riesgos que la puedan afectar, formulando los correctivos que sean necesarios.

Así mismo se verifica el cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Hacienda y

⁶ “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado...”

Crédito Público, que estipulan: De la *vigilancia*. (...) “el responsable de la caja menor deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las Oficina de Control Interno.” (Artículo 2.8.5.17., del Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público).

Riesgo Identificado por la OCI: Posibilidad que el responsable de la caja menor no lleve debidamente sustentadas las operaciones, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan en todo momento.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: La Oficina de Control Interno solicito el día 11 de junio de 2024 información sobre el control del efectivo de la caja menor del Ministerio de Minas y Energía a la Subdirección Administrativa y Financiera, en donde se procedió a verificar el control respectivo y analizando los siguientes aspectos:

1. Se procedió a verificar el valor total de la caja menor de acuerdo con lo establecido en la Resolución 00029 del 16 de enero de 2024, Por la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos en el Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2024 y se reglamenta su funcionamiento, a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera cuya creación se efectuó por \$ 29.200.000.00.
2. Que para la constitución de la Caja Menor para la vigencia fiscal 2024, existe la correspondiente disponibilidad presupuestal expedida por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6524 del 15 de enero de 2024.
3. Se procedió a analizar el reembolso de caja menor No. 4 del mes de mayo de 2024, que pertenece a la caja menor del Ministerio de Minas Energía y que se efectuó con la Resolución 00474 de mayo 27 de 2024 así:

Auditoria Financiera a la Caja Menor del Ministerio de Minas y Energía

EJECUCIÓN CAJA MENOR 2024 - REEMBOLSO N 4 MAYO										
C.E	Fecha de C.E	Razon Social	No. Factura	Concepto	Dependencia	Valor	Reteiva	ReteFuente	Reteica	Valor Neto Pagado
924	3-may-24	EASY PUNTO SAS PARQUEADERO	C724-57304	Servicio de parqueadero	Grupo de Gestión Administrativa	\$ 20.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.000,00
1024	3-may-24	AUROS COPIAS S.A.	EC1-60024	Impresión afiches	Grupo de Comunicacion y Prensa	\$ 330.149,85	\$ 7.907	\$ -	\$ 1.148,59	\$ 321.094,26
1124	8-may-24	BBI Colombia SAS (Tostao Café y Pan)	C080-73	Compra refrigerios	Despacho del Secretario General	\$ 497.800,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 497.800,00
1224	9-may-24	D1 SAS	Tirilla Pos 7F106964	Compra refrigerios	Subdirección de Talento Humano	\$ 25.800,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.800,00
1324	9-may-24	BBI Colombia SAS (Tostao Café y Pan)	Tirilla POS FEV069B-463POS2402	Compra refrigerios	Subdirección de Talento Humano	\$ 76.500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 76.500,00
1424	15-may-24	BBI Colombia SAS (Tostao Café y Pan)	Tirilla POS FEV C08C-1527-POS-2402	Compra refrigerios reunión rediseño organizacion al adscritas y DAFP	Subdirección de Talento Humano	\$ 78.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 78.000,00
TOTAL						\$ 1.028.249,85	\$ 7.907	\$ -	\$ 1.149	\$ 1.019.194,26

Observación OCI: Como resultado del análisis de los controles al efectivo del reembolso de la caja menor realizado el día 27 de mayo de 2024, se evidencia que cuenta con todos los soportes de reembolso y existía cupo disponible en cada uno de los rubros distribuidos de la siguiente forma:

GASTOS GENERALES - CAJA MENOR 2024					
LEGALIZACIÓN CAJA MENOR			VALOR CONSTITUCION	GASTO	SALDO
A-02-02-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO		\$ 2.500.000	\$ 678.100	\$ 1.821.900
A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS		\$ 2.200.000	\$ 678.100,00	\$ 1.521.900
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING		\$ 1.000.000	\$ 20.000	\$ 980.000
A-02-02-02-007-003	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO		\$ 500.000	\$ 20.000,00	\$ 480.000
A-02-02-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		\$ 11.500.000	\$ 330.150	\$ 11.169.850
A-02-02-02-008-009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES		\$ 1.200.000	\$ 330.149,85	\$ 869.850
	TOTAL BRUTO		\$ 29.200.000,00	\$ 1.028.249,85	
	MENOS RETENCIONES			\$ 9.056	
	TOTAL NETO			\$ 1.019.194,26	

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “el responsable de la caja menor no lleve debidamente sustentadas las operaciones, que los registros no sean oportunos y adecuados y que los saldos no correspondan en todo momento, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.3 Constitución de Caja Menor

Criterio Normativo: Artículo 2.8.5.2., del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2º, del Decreto 2768 de 2012, establece “*Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.*”

Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En los Ministerios, las cajas menores podrán ser constituidas mediante resolución expedida por cada Director General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (...)”

La caja menor, fue constituida mediante Resolución No. 00029 del 16 de enero de 2024.

El artículo 2. de la Resolución No. 00029 del 16 de enero de 2024. *Establecer la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$29.200.000,00) M/CTE para el funcionamiento de la Caja Menor del Ministerio de Minas y Energía, durante la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 6524 del 15 de enero de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.*

Artículo 3º, de la Resolución 00029 del 16 de enero de 2024 dice “*La Caja Menor a que se refiere la presente resolución, se constituye por las cuantías y afectando los rubros presupuestales (...)*”.

Riesgo Identificado por la OCI: Posibilidad que la constitución de cajas menores sin el respectivo acto administrativo que reglamenta cuantía y funcionamiento.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación OCI: Mediante la Resolución 00029 del 16 de enero de 2024, fue constituida la Caja Menor ubicada en la Subdirección Administrativa y Financiera, este acto administrativo está firmado por la Subdirectora Administrativa y Financiera, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y contiene los requisitos dispuestos en el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entre otros contiene cuantía, rubros presupuestales afectados, ubicación, responsables de administración y manejo de la caja menor, finalidad y clase de gastos que se pueden realizar, manejo del dinero, reembolsos, registro de operaciones, legalización de gastos y legalización definitiva.

A través de esta Caja Menor se pagan los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación, que tengan el carácter de urgente, se conceden avances y se pagan gastos por concepto de viáticos y gastos de viaje, del personal directivo, funcionarios, contratistas, conductores y esquema de seguridad del Ministro de Minas y Energía que por las necesidades del servicio deban ser atendidas de manera urgente e imprescindible los cuáles sólo requieren de la autorización del Ordenador del Gasto.

Igualmente, por la Caja Menor se destinaron recursos para atender gastos de alimentación que sean indispensables, con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva en el Ministerio de Minas y Energía, siempre que el Ministro, Viceministros, Secretario General o Directores deban asistir y autoricen el gasto por escrito⁷.

El monto establecido para la Caja Menor que maneja el despacho de la Subdirección Administrativa y Financiera, es de Veintinueve Millones doscientos mil pesos Mcte. (\$ 29.200.000,00). La distribución de los recursos está dada de la siguiente manera:

⁷ Conforme al artículo 3, parágrafo 1 (Resol. 00029 del 16 de enero de 2024).

RUBRO		VALOR CONSTITUCION
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 29.200.000,00
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 29.200.000,00
A-02-02-01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 11.400.000,00
A-02-02-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 2.500.000,00
A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 2.200.000,00
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 300.000,00
A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 6.500.000,00
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 1.000.000,00
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 1.500.000,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 800.000,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 1.200.000,00
A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$ 1.000.000,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 1.000.000,00
A-02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 2.400.000,00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 1.200.000,00
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 500.000,00
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 700.000,00
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 17.800.000,00
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 800.000,00
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 800.000,00
A-02-02-02-006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 500.000,00
A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	\$ 500.000,00
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 1.000.000,00
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$ 500.000,00
A-02-02-02-007-003	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	\$ 500.000,00
A-02-02-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 11.500.000,00
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	\$ 7.100.000,00
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 1.400.000,00
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	\$ 500.000,00
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 300.000,00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 1.000.000,00
A-02-02-02-008-009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	\$ 1.200.000,00
A-02-02-02-010	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 4.000.000,00
TOTAL		\$ 29.200.000,00

La funcionaria responsable de la administración es la Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía y la funcionaria Responsable del Manejo de la Caja Menor es Angélica María Bermúdez Rodríguez, Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.425.995 de Bogotá, de acuerdo con lo establecido en el artículo Cuarto, numeral II de la Resolución 00029 del 16 de enero de 2024.

Lo anteriormente observado evidencia que la constitución de la Caja Menor del despacho de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía se realizó cumpliendo el requisito de expedición del respectivo acto administrativo de acuerdo con los lineamientos legalmente establecidos.

Observación OCI: La Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, fue constituida mediante Resolución 00029 del 16 de enero de 2024, firmada por la Subdirectora Administrativa y Financiera, cumpliendo con el requisito de expedición de los respectivos actos administrativos de acuerdo con los lineamientos establecidos, en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 2.8.5.2. del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “la Constitución de cajas menores sin el respectivo acto administrativo que reglamenta cuantía y funcionamiento”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.4 Fianzas y Garantías

Criterio Normativo: Artículo 2.8.5.6, del Decreto 1068 de 2015. (Artículo 6 del Decreto 2768 de 2012): “El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público”.

Artículo 8. Resolución 00029 del 16 de enero de 2024, “(...) Estos recursos serán administrados y custodiados por el funcionario facultado, quien deberá estar debidamente afianzado”.

Riesgo Identificado por la OCI: Posibilidad que el funcionario responsable del manejo de los recursos de la Caja Menor no se encuentre debidamente amparados por póliza adquirida por el Ministerio.

Control Identificado por la OCI: Verificar el amparo, vigencia y cobertura del funcionario y los recursos de la Caja Menor en la póliza constituida por el Ministerio.

Verificación OCI: El Ministerio de Minas y Energía tiene constituida póliza de Manejo, número 2201223006207 expedida por Aseguradora Mapfre de Colombia, con vigencia desde el 25 de octubre de 2023 hasta el 21 de agosto de 2024, la cual ampara los bienes de la Entidad. La funcionaria responsable del manejo de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera se encuentra afianzada y amparada en esta póliza, por cuanto esta ampara a todos y cada uno de los empleados del Ministerio de Minas y Energía.

Las anteriores evidencias determinan que la responsable del manejo de la Caja Menor de la Subdirección Administrativo y Financiera se encuentra debidamente afianzada mediante póliza de seguros.

Observación OCI: El Ministerio de Minas y Energía tiene constituida la póliza de Manejo número 2201223006207 expedida por Aseguradora Mapfre de Colombia, con vigencia del 25 de octubre de 2023 hasta el 21 de agosto de 2024, la cual amparan a la funcionaria encargada del manejo de la caja menor y los recursos asignados a la misma.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “el funcionario responsable del manejo de los recursos de la Caja Menor no se encuentre debidamente amparados por póliza adquirida por el Ministerio de Minas y Energía”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.5 Manejo de Recursos en Bancos

Criterio Normativo: El artículo 9 Decreto 2768 de 2012 y artículo 2.8.5.9., del Decreto 1068 de 2015) establece. “El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

El Artículo 8º, de la Resolución 00029 16 de enero de 2024, determina que el manejo del dinero de la Caja Menor se hará a través de una cuenta corriente oficial a nombre del Ministerio de Minas y Energía.

Riesgo Identificado por la OCI: Posibilidad de que no exista cuenta oficial de manejo de la Caja Menor.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: Los recursos de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía se manejan en la cuenta corriente 026-153-627 del Banco Davivienda a nombre del Ministerio de Minas y Energía.

Lo anteriormente observado evidencia que existe cuenta oficial de manejo de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 Decreto 2768 de 2012 y el artículo 2.8.5.9 del Decreto 1068 de 2015.

Observación OCI: De conformidad con lo establecido en el artículo 9 Decreto 2768 de 2012 y artículo 2.8.5.9., del Decreto 1068 de 2015, los recursos asignados a la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía son manejados en la cuenta corriente 026-153-627 del Banco Davivienda S.A, a nombre del Ministerio de Minas y Energía ; a 14 de junio de 2024 , reporta un saldo de veintisiete millones setecientos noventa y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos con veintiséis centavos Mcte \$ 27.796.568,26.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “No exista cuenta oficial de manejo de la Caja Menor”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.6 Legalización de Gastos Caja Menor

Criterio Normativo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, de la Resolución 00029 del 16 de enero de 2024, La legalización de los gastos de Caja Menor y de los avances de dinero entregados para la adquisición de bienes, servicios y de viáticos y gastos de viaje, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del gasto.

Riesgo Identificado por la OCI: Posibilidad de que los gastos pagados con recursos de la Caja Menor no se legalicen en el término establecido.

Control Identificado por la OCI: Realizar seguimiento al cumplimiento de la fecha de legalización de los avances de dinero entregados para viáticos y gastos de viaje y demás gastos.

Verificación OCI: Se revisó el cumplimiento del término establecido, para la legalización de gastos generales, las comisiones y avances de dinero para viáticos y gastos de viaje entre el 1 de enero y el 14 de junio de 2024, evidenciando que fueron autorizados cinco (5) avances, los cuales se relacionan a continuación:

LIBRO DE AVANCES EN EFECTIVO CAJA MENOR										
No.	MES	FECHA	CEDULA	NOMBRE	VALOR AVANCE	VALOR GASTO	VALOR DEVOLUCIÓN	FECHA LIMITE DE LEGALIZACIÓN	FECHA DE LEGALIZACION	CUMPLIO TERMINOS DE
1	Febrero	14-feb-24	79138469	Cabuya Salinas Wilson	\$ 200.000,00	\$ 180.700,00	\$ 19.300,00	21-feb-24	15-feb	S
2	Febrero	15-feb-24	52731822	Jeimy Patricia Pinillos C	\$ 350.000,00	\$ 270.002,00	\$ 79.998,00	22-feb-24	19-feb	S
3	Abril	16-abr-24	79138469	Cabuya Salinas Wilson	\$ 150.000,00	\$ 126.672,00	\$ 23.328,00	23-abr-24	18-abr	S
4	Mayo	2-may-24	79138469	Cabuya Salinas Wilson	\$ 150.000,00	\$ 102.300,00	\$ 47.700,00	9-may-24	9-may	S
5	Mayo	6-may-24	1010173514	Claudia Viviana Villalobos	\$ 500.000,00	\$ 497.800,00	\$ 2.200,00	13-may-24	8-may	S

El anterior cuadro evidencia que el total de 5 avances ninguno superaron los cinco días hábiles del plazo establecido para su legalización.

Observación OCI: La Oficina de Control Interno observó que, del total de 5 avances entregados correspondientes a gastos Caja Menor autorizados en el periodo del 1 de enero al 14 de junio de 2024, ninguno superó los cinco días hábiles del plazo establecido para su legalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, de la Resolución 00029 del 16 de enero de 2024.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “los gastos pagados con recursos de la Caja Menor no se legalicen en el término establecido”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.7 Registros en Libros

Criterio Normativo: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 de la Resolución 00029 del 16 de enero de 2024, *el funcionario responsable del manejo de la Caja Menor deberá abrir libros auxiliares en los cuales se*

contabilizarán diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando: Fecha, Imputación Presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación. Igualmente deberá efectuar los correspondientes registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF- Nación.

Riesgo Identificado por la OCI: Posibilidad de que los Libros de Caja Menor no registren de manera oportuna las operaciones realizadas.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: La Oficina de Control Interno verificó con el responsable del manejo de la Caja Menor, que se llevan en hojas de cálculo los libros de la ejecución de caja menor y el libro de saldos y movimientos vigencia 2024.

El registro en libros de los movimientos de la caja menor se lleva en hoja de cálculo donde se registra la Ejecución de Caja Menor y el libro de saldos y movimientos 2024, la verificación se realizó del 1 de enero al 14 de junio de 2024.

➤ Libro Auxiliar de Caja Menor Bancos:

LIBRO DE MOVIMIENTOS Y SALDOS EN BANCOS CAJA MENOR									
MES	CE	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE PAGO	CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	VALOR	SALDO	CONCEPTO
Enero	124	25-ene-24	25-ene-24	52425995	Bermudez Rodriguez Angelica Maria	29	\$ 29.200.000,00	\$ 29.200.000,00	APERTURA DE CAJA MENOR 124 del 25 de enero de 2024
ENERO	124	25-ene-24	25-ene-24	52425995	Bermudez Rodriguez Angelica Maria	N/A	-\$ 3.000.000,00	\$ 26.200.000,00	Cambio de Cheque No. 39986-3 para efectivo.
Febrero	124	13-feb-24	15-feb-23	900409652	CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA	N/A	-\$ 56.763,00	\$ 26.143.237,00	Transferencia pago factura FE-800 Escrituras Cartagena
Febrero	524	21-feb-24	21-feb-24	800199498	IDENTICO SAS	N/A	-\$ 979.608,00	\$ 25.163.629,00	Transferencia pago factura FE-800 Escrituras Cartagena
Febrero	224	29-feb-24	29-feb-24	52425995	Bermudez Rodriguez Angelica Maria	172	\$ 1.487.073,00	\$ 26.650.702,00	Ingreso reembolso 1 caja menor mes de febrero
Marzo	724	7-mar-24	7-mar-24	9094361	UBALDO JULIO CALLE MONTERO	N/A	-\$ 2.882.750,00	\$ 23.767.952,00	Honorarios profesionales como perito auxiliar de la justicia en querrela policiva en la Ciudad de Cartagena
Abril	324	4-abr-24	4-abr-24	52425995	Bermudez Rodriguez Angelica Maria	172	\$ 2.882.750,00	\$ 26.650.702,00	Ingreso reembolso 2 caja menor mes de marzo
Abril	424	30-abr-24	30-abr-24	52425995	Bermudez Rodriguez Angelica Maria	366	\$ 126.672,00	\$ 26.777.374,00	Ingreso reembolso 3 caja menor mes de abril
Mayo	524	31-may-24	31-may-24	52425995	Bermudez Rodriguez Angelica Maria	474	\$ 1.019.194,26	\$ 27.796.568,26	Ingreso reembolso 4 caja menor mes de mayo

- Libro Auxiliar de Caja Efectivo: Se lleva el “registro para fondos entregados como adelanto en efectivo.

LIBRO DE MOVIMIENTOS Y SALDO EN EFECTIVO CAJA MENOR								
MES	CE	FEHA DE REGISTRO	NIT	NOMBRE RAZON SOCIAL	NO. FACTURA	VALOR	SALDO	OBSERVACIONES
ENERO	124	25-ene-24	52425995	Bermudez Rodriguez Angelica Maria	N/A	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	Cambio de Cheque para manejo de efectivo No. 39986
FEBRERO	324	15-feb	900860284	BBI Colombia SAS (Tostao Café y Pan)	A171-539601-POS2401	-\$146.000,00	\$ 2.854.000,00	Se requiere refrigerio para atención reunión sindical
FEBRERO	424	19-feb	860508791	DONUCOL S.A.	FEKA151	-\$270.002,00	\$ 2.583.998,00	Se requiere refrigerios para los participantes a la socialización de lineamientos de política pública y proyectos de inversión 2024-
FEBRERO	624	22-feb	900860284	BBI Colombia SAS (Tostao Café y Pan)	A171-539466 POS2401	-\$34.700,00	\$ 2.549.298,00	Se requiere refrigerio para atención reunión sindical
ABRIL	824	18-abr	830037946	Panamericana Librería y Papelería S.A.	21E-323783	-\$126.672,00	\$ 2.422.626,00	Se requiere compra de carpetas para organizar presentaciones y de
MAYO	924	3-may	901033735	EASY PUNTO SAS PARQUEADERO	C724-57304	-\$20.000,00	\$ 2.402.626,00	Se requiere pago de parqueadero para el vehículo de placas NNZ 597 conducido por Harold Fonseca, a fin de transportar a la SAFA
MAYO	1024	3-may	860045752	AUROS COPIAS S.A.	EC1-60024	-\$321.094,26	\$ 2.081.531,74	Desde el despacho del ministro se solicitó el día 23 de abril la creación e impresión de unos afiches para llevar al congreso y que sean la bandera del debate control político con la cámara de representantes el día 24 de abril con el mensaje "Juntos podemos lograrlo" para lograr unidad. No se pudo realizar la impresión en el
MAYO	1124	8-may	900860284	BBI Colombia SAS (Tostao Café y Pan)	C080-73	-\$497.800,00	\$ 1.583.731,74	Se requieren refrigerios para atender jornada de formación y toma de conciencia dirigida a los colaboradores de la entidad asociadas
MAYO	1224	9-may	900276962	DI SAS-	Tirilla Pos 7F106964	-\$25.800,00	\$ 1.557.931,74	Se requieren refrigerios para atender reunión mesa de negociación sindical
MAYO	1324	9-may	900860284	BBI Colombia SAS (Tostao Café y Pan)	SFEV069B-463POS2402	-\$76.500,00	\$ 1.481.431,74	Se requieren refrigerios para atender reunión mesa de negociación sindical
MAYO	1424	15-may	900860284	BBI Colombia SAS (Tostao Café y Pan)	V/C08C-1527-POS-2402	-\$78.000,00	\$ 1.403.431,74	Se requieren refrigerios para atender reunión de rediseño organizacional, mme entidades adscritas y DAPP

Observación OCI: La encargada de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, constituyó libros auxiliares en los cuales se contabilizan diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando: Fecha, Imputación Presupuestal del gasto, concepto y valor y saldo, según los comprobantes que respalden cada operación.

- Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “los Libros de Caja Menor no registren de manera oportuna las operaciones realizadas.”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.8 Registro de operaciones de Caja Menor en el SIIF.

Criterio Normativo: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución 00029 del 16 de enero de 2024, Parágrafo 3: ... “El funcionario responsable del manejo de la Caja Menor guardará y custodiará los dineros recibidos, exigirá los soportes originales requeridos para la legalizar cada gasto

y efectuará los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

Riesgo Identificado por la OCI: Posibilidad de que las operaciones de la Caja Menor no se encuentren registradas en el SIIF, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de constitución de las Cajas Menores.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación OCI: Se solicitó a la responsable del manejo de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, el resumen de los movimientos en el aplicativo SIIF, con el fin revisar el registro de los movimientos causados para gastos generales y viáticos en el Ministerio de Minas y Energía del periodo 1 de enero al 14 de junio de 2024. Revisados estos se verificó el registro mediante los comprobantes de egreso soportes de los reembolsos No. 1,2,3 y 4: Corresponde a 14 comprobantes de egreso: No. 124, 224, 323, 424, 524, 624, 724, 824, 924, 1024,1124, 1224, 1324, 1424 frente a los registros en libros se observó que se encuentran asentados y coinciden con SIIF.

Lo anterior permite determinar que los movimientos de la Caja Menor están registrados en el aplicativo SIIF.

Observación OCI: La responsable del manejo de la Caja Menor, a 14 junio de 2024 ha realizado el registro de los movimientos y operaciones que la afectan, en el aplicativo SIIF, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 4º de la Resolución 00029 del 16 de enero de 2024.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “las operaciones de la Caja Menor no se encuentren registradas en el SIIF, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de constitución de las Cajas Menores”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.9 Conciliaciones Bancarias

Criterio Normativo: Resolución 354 de 2007, Doctrina Contable, Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable Pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y

comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, comprobantes de caja o ingreso, extractos y conciliaciones bancarios, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad contable Pública.

Así mismo, el numeral 3.2.14 del Procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación, adoptado mediante Resolución 193 de 2016, establece: ***“Deben realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastar y ajustarla si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencia que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad planta y equipo, entre otros”...***

... “En todos los casos deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados, de igual forma se deberá implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones, de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad” ...

Riesgo Identificado: Posibilidad de que las conciliaciones Bancarias no se realicen, de conformidad con Plan General de Contabilidad Pública Numeral 2.9.2.1 Soportes de documentales y la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Verificación: Mediante correo electrónico del 11 de junio de 2024, se solicitó a la responsable de la caja menor las conciliaciones bancarias, correspondiente a los meses de enero a mayo de 2024, de la cuenta corriente 026-153-627 del banco de Davivienda a nombre del Ministerio de Minas y Energía.

Recibida la anterior información se procedió a realizar la verificación y razonabilidad de la cuenta corriente de la caja menor del Ministerio de Minas y Energía.

CONCILIACIÓN BANCARIA CUENTA CORRIENTE DAVIVIENDA No.026-153-627						
AÑO 2024						
No.	PERIODO	NUMERO DE CUENTA	SALDO EN EXTRACTO BANCARIO	SALDO EN LIBROS DE CONTABILIDAD	DIFERENCIA	OBSERVACION
1	ENERO	026-153-627	\$ 26.200.000,00	\$ 23.767.952,00	\$ 2.432.048,00	La diferencia corresponde a la fecha de generacion del reporte, este fue generado el 13-03-2024 y descuenta los pagos realizados hasta esa fecha Concepto.
2	FEBRERO	026-153-627	\$ 26.650.702,00	\$ 23.767.952,00	\$ 2.882.750,00	La diferencia corresponde a la fecha de generacion del reporte, este fue generado el 13-03-2024 y descuenta los pagos realizados hasta esa fecha.
3	MARZO	026-153-627	\$ 23.767.952,00	\$ 26.650.702,00	-\$ 2.882.750,00	La diferencia corresponde a la fecha de generacion del reporte, este fue generado el 04-04-2024 y descuenta los pagos realizados hasta esa fecha.
4	ABRIL	026-153-627	\$ 26.777.374,00	\$ 26.777.374,00	\$ -	
5	MAYO	026-153-627	\$ 27.796.568,26	\$ 27.796.568,26	\$ -	

Observación: La Oficina de Control Interno, comparó el saldo en libros de contabilidad y el extracto bancario de la Cuenta Corriente 026-153-627 correspondiente a los meses de enero a mayo de 2024, evidenciando que en los meses de enero, febrero y marzo se presentaron algunos registros pendientes de conciliar; para los meses de abril y mayo no hay ninguna diferencia entre el extracto bancario y las operaciones registradas en libros auxiliares de bancos y el sistema SIIF Nación.

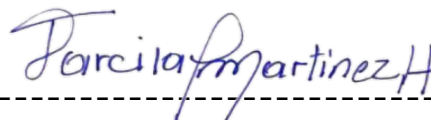
Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que no se realicen las conciliaciones bancarias, de conformidad con Plan General de Contabilidad Publica Numeral 2.9.2.1 y la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación en los Estados Financieros del Ministerio de Minas y Energía, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

9 RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

El estado de las variables analizadas por la Oficina de Control Interno en el presente informe es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

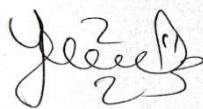
ITEM	VARIABLES	CONTROL EFICIENTE	VALORACION DEL RIESGO (Materializacion)	GESTION EFECTIVA
8.1	Arqueo de Caja Menor	SI	BAJO	SI
8.2	Control al Efectivo Caja Menor	SI	BAJO	SI
8.3	Constitución Caja Menor	SI	BAJO	SI
8.4	Fianzas y Garantías	SI	BAJO	SI
8.5	Manejo de Recursos en Bancos	SI	BAJO	SI
8.6	Legalización Gastos Caja Menor	SI	BAJO	SI
8.7	Registro en libros	SI	BAJO	SI
8.8	Registro operaciones de caja menor en SIIF	SI	BAJO	SI
8.9	Conciliaciones Bancarias	SI	BAJO	SI

10 FIRMAS



TARCILA ISABEL MARTINEZ HERAZO

Jefe Oficina de Control Interno- Encargada de las funciones



YANETH RODRIGUEZ BUSTOS

Profesional Oficina de Control Interno